

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO 94

(de 25 de abril de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO 254 DE 26 DE JULIO DE 2001".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Aeronáuticas (ICTA) fue creado mediante Decreto Ejecutivo 254 de 26 de julio de 2001;

Que mediante Nota ICTA/018-08 de 24 de enero de 2008 el Licenciado Eustacio Fábrega López, Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil solicita el cambio de nombre del Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías (ICTA) a fin de cumplir con lo establecido en la Ley 21 de 29 de enero de 2003 que establece que esta institución será el ente rector de la educación aeronáutica y para ello se compromete a aplicar las normas y regulaciones que garanticen la seguridad operacional del Estado;

Que la solicitud de cambio de nombre presentada cumple con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 254 de 26 de julio de 2001 queda así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Centro Educativo Oficial, de la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, denominado Instituto Superior de Formación Profesional Aeronáutica, el cual estará regentado por los organismos de gobierno de la Autoridad de Aeronáutica Civil."

ARTÍCULO 2. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAÉN

Ministro de Educación